



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTO: Con Formularios Únicos de Trámites con Nros. 24-12750 y 24-12879, de fechas 18 y 22 de octubre de 2024, respectivamente; presentado por la servidora Carmen Iris Aranda Martel; el Memorando N° 000663-2024-BNP-J-DAPI de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000126-2024-BNP-J-DAPI-USBI, de fecha 18 de octubre de 2024, elaborado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios; el Informe Técnico N° 000247-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 24 octubre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con FUT Nros. 24-12750 y 24-12879, de fechas 18 y 22 de octubre de 2024, respectivamente; la servidora Carmen Iris Aranda Martel, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cumple con presentar la documentación correspondiente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por exámenes preventivos oncológicos;

Que, mediante Memorando N° 000663-2024-BNP-J-DAPI, de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Acceso y Promoción de la Información; y, el Informe N° 000126-2024-BNP-J-DAPI-USBI, de fecha 18 de octubre de 2024, elaborado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios, solicitan se continúe con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la licencia;

Que, mediante Ley N° 31561, Ley de Prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, publicada con fecha 16 de agosto de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, tiene como objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención



especializada del cáncer de mama y del cuello uterino, así como otros diagnósticos oncológicos;

Que, en la citada ley, en su artículo 3 se establece lo siguiente:

“Artículo 3. Derecho de licencia para exámenes de detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino

Las mujeres trabajadoras de las actividades públicas y privadas, incluidas la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, tienen derecho a un día al año de licencia con goce de haber, cuando concurren a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

El procedimiento, modo y plazos para la acreditación de los exámenes de detección temprana se establecen en el reglamento de la Ley.”
(Subrayado nuestro)

Que, con Decreto Supremo N° 001-2024-SA se aprueba el reglamento de la Ley N°31561, el cual en su numeral 4.4 del artículo 4, señala lo siguiente:

“(…)

4.4 Para acceder a la licencia con goce de haber, la trabajadora debe realizar lo siguiente:

4.4.1 Presentar su solicitud de licencia con goce de haber para exámenes de detección temprana de cáncer de mama y/o cuello uterino al jefe inmediato, la cual se deriva a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del empleador o quien haga sus veces, adjuntando la programación de su cita.

4.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia por parte de la trabajadora, quien debe acreditar posteriormente la atención con la constancia de atención.

(…)” (subrayado nuestro)

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe Técnico N° 000247-2024-BNP-OA-URH, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa evaluación de la documentación presentada por la servidora Carmen Iris Aranda Martel, ha cumplido con los requisitos legales para el otorgamiento de la licencia con goce de haber para exámenes oncológicos, con eficacia anticipada, por el día 17 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31561, Ley de Prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica; el Decreto Supremo N° 001-2024-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31561; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones para exámenes oncológicos, a favor de la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el día 17 de octubre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
Jefe de la Oficina de Administración

